

Plenitud.

Año.

de 1819

Libro de Alcaerías Capitulares para el examen
de año.



5 folios

1819



tin, Grande,

Para depositario del M. P. a Fran. Co. Alameda

Para diputados del M. P.

Para agua lib. mayor a Josef Lario

Para Escriba de Ayuntamiento a Sebastian Leon

Para Receptor de pap. Sellado a Juan de M. J. J.

P.^a receptor de bulas a Sebastian Lopez

Para agua lib. ordinario a Paula Bernasco

Para Escrivanos de auto y bellas, a Ant.

mo Revollo, y Juan Benites

Para Repartidores de M. P. a Juan Mon

tin, y Alonso Macias

En seguida y sin discurrir el Ayuntamiento de

Presento el Sr. D. Juan Fran. de S. Juan

Co. de esta Yglesia, quien habiendo sido enterado

por el presente Escriba de auto y bellas

de que certifica ser que la eleccion por

loante a mayor domo de San Juan y demas

Receptor mayor de la

Para Mayor domo de Yglesia nombraron en una con

formidad a Juan Antonio de Garay

P.^a Mayor domo de animas a Sebastian Leon

P.^a Mayor domo del Salvador a Juan Martin

P.^a Mayor domo de N. S. de la Virgen a Fran. Co. Ben.

P.^a N. S. del Rosario a Antonio Revollo

P.^a San Antonio a Juan Pinto

P.^a La Virgen de la Yglesia

En virtud de lo que se acuerda en esta de elecciones



Comandaron sus mag^{as} quales^{es} Primeras^{es} deley
sona en p^{re}ncion en sus respectivos ofi^{ci}os
Facetas deley agasades para quales^{es} Con^{se}jo,
Confirmaron y San^{ti}ficaron como aley tamb^{ien}
deley S. P. de quays^{es} ofi^{ci}al deley Certifio =

Presente =

Juan^o de rivas Juan^o Juan^o Senal^{es} de S. Ill^{mo}.
de Cuzeres Segris Lopez Juan Pisto

Juan^o Martin

Juan^o Presente

Sebastian Leon

Porcion de M^o de la Hermandad. Cuarto Continuo, y sin duobres
y Sebastian Lopez, para efectos de dar ley a la
Porcion de M^o de la Hermandad, para q^{ue}
cuando electos, enerte inimodia quien es estam
do presentey por el Senor Juan deley recivisura
m^o deley y presentey por miel presente entro a D. y
na bruz, segundio bap de lauan prometieron con
Nir bien, y fici m^o deley con sus respectivos ofi^{ci}os
y longo deley ablato de la S. Hermandad
y en Senal de p^{re}ncion deley entres a el pri
mero, quelo fue, Juan^o Juan^o Leon una bava ablato
que recivio queta y pacifio, sin contradiccion
de persona alguna y deley mandaron

Seventen en el voto que las Compañías de los
y quencidie, Las y que que ten ni perlar be en el,
los otros apreciacion - animismo de tener el pue
afin de ebo con. Cua ley quera de orden,
orajento modaj, y tam bien todos el termino. y
Señal de foracion el segundo do firma con
mas que lo aren como a lo y tumbas de que les
tipico =

[Large decorative flourish]

Juan Antonio de Caceres
co de ...
[Signature]

Señal de del. M.
Juan ...
[Signature]

Juan ...
[Signature]

Sebastian Lopez
[Signature]

Fuy Presente
Sebastian Lopez
[Signature]

Josef Leon para Alcalde Ordinario
de esta Villa por un año en el
Estado General por un año en el
voto, Metamora 8.º de Marzo de
1847.
Manuel de Guzmán



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Andrés Salamanca para Alcalde
Ordinario de esta Villa por su unico
Estado General por un año con 10
reos, Metanial 1.º de Marzo de
1817.

Manuel de Aguilar



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Procurio de la Venta para Alcal
de Ordinario de esta Villa por un
unico Cabildo General por un Año
con 45 votos, Metanah 1.º de Ma
zo de 1817.

Namuel de Arriagaray



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Francisco Benítez mayor para el
cabildo de Badajoz de esta villa por sus
diversos Estados General por un Año con
de votos. Interimamente 1.º de Marzo del
1847.

Francisco de Benítez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



De la sesión de la Diputación de
Badajoz, de 11 de Mayo de
1819.

En la villa del Mercurio, a primer día del mes
de Enero de dicho año de 1819, estando reunidos en forma
capitular, los señores, Fr. Benito, Juan Pinto, Juan Antonio
de Caseres, Gregorio Lopez, Fr. Alonzo, y Juan Martin, Alc.
ord. por S. M. unico procurador perpetuo, Sindico procurador General, y per-
soneros, y diputados de este Com. abades de la misma, que son los indi-
viduos, que componen el Ayuntamiento por el Ayuntamiento
del dicho, dijeron: Separe a la Iglesia parroquial, para cuyo
servicio el cony. pondiente. Noa de urbanidad, a el S. Cura parroco,
para que se le entregue, en donde se halla el cantanillo que se tiene
de la sacadura del oriente quinque años; y habiendo sido de el
S. Cura, para el Cavallero parroco, por el referido S. Cura
parroco, para que se le entregue, a la mencionada Iglesia, y curando estas
cosas que se tienen de contornales, y por un vino de menor
edad, fue introducida un año de en el referido cantano, la co-
una bota de madera, que es de la supotira que con-
tenia, de la que fue su tenor literal en el siguiente
Juan Benito; y visto por los uno, resultando a el referido S. Cura
procedio a sacar otra bota por dicho vino, y para que la supotira que
con tenia de la que fue de un Castero de la vena; y visto
por los uno, resultando tambien de el referido procedimiento de un
a extraer otra bota de el referido cantano, y por el referido
de un vino de la que fue la supotira su tenor literal en el
siguiente

Por el Sr. Don Juan de
ordinario de esta villa
por la univ. de el
menal, por un año con
nuevo voto, Resulta
primero de el mes de
de los otros diez.

Y siete. Man. de.

Huincagary

Y vista por su mandado y no tener fecha legal, que se impida ejercer los sueldos de Mo. mandaron Lete de Laporenor, y dho vino dho. aintro dho. en la mano en dho. cantares, y en esta de Laporenor de la vola. Letenor literal en lo siguiente:


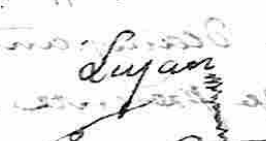





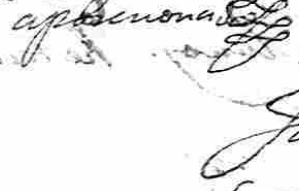



Andrey Salamanco
 Licenciado. ord. de sero.
 Viller por su mudo
 gran por un año. Con di-
 era. quise voto; Re-
 amal, pami eno de,
 Maaro dmito no ciento
 dier, y siete, Man. de.
 Huincagary

Vista por su mandado, y no tener fecha legal, que se impida ejercer los sueldos, mandaron lo recordado de señores Lete ponga en posesion, de Mo. ord. en un p. r. s. l. e. con. Aup. ora de dho. reguacion, volviendo a introducir en la. siempre dho. cantaxillo; y en su credito, q. asir manor. Como a q. o. t. u. m. b. a. m. y d. e. l. l. e. s. e. r. t. i. f. i. c. a. =

Juan Antonio
 Decaenas
 Juan Maxtin
 Juan Antonio Veritez
 D. Juan Juan
 Señal de Mo.
 Juan Pinto
 Gregorio Lopez
 Presente fuir
 Sevastian Rojas

Y en acto continuo, llamados reunidos los muy mag. señores a efecto de dar la respuesta por el orden de Mo. ord. de primerio, y segundos voto, del conuen. de año, a los señores Josef Leon, y Andrey Salamanco, y alamos presentes lo innuado por los dho. señores Juan. Veritez y Juan Pinto. Lo fue puesta

Por el primer ens, al Sr. don José de León una berrata alta ^{pe 4}
 y un bayton, y por el segundo el segundo otra y otra bay
 ton, alta, Andrés Salamancas, que tomaron en qui
 eta y palifician porción, y en señal de justicia, y
 prometieron de cumplir bien y fielmente. Con sumo
 celo, defendiendo en todo e bento, la pureza de d'ella
 y en señal de justicia, y en señal de justicia, y en
 el lugar que se llama de San Juan de los Rios y en
 la Ciudad de Badajoz menor. Con el consentimiento
 de los señores de la Real Audiencia de Badajoz. de todos certifico =

Juan de Matos 	D. Juan Fran. 	Senal. del N.º A. 
Juan Antonio de Lagares 	Gregorio Lopez 	Senal. del diputado. Fran. Alencano 
Juan Martin 	Jose Leon apoderado 	Senal. del N.º A. apoderado. Andrés Salamancas 
		Juan Perera 
		Sebastian Leon 

Añadido y en la Villa de Meromac, a veinte y cuatro
 dias del mes de febrero año del milla de novecientos que con
 nene el Ayuntamiento. Plurima de proprio, de ello, unanim. a con
 danon; que en virtud de la contribucion que a estos vecinos les

Sello de oficio
1815



Año de
1815

and repartida en el año próximo ~~Próximo~~, de mil ochocientos
cientos diez y ocho, y sea antes que se repartan
que otros queden satisfechos de la cantidad que alada
de la repartida: Y para la ejecución de que ha
de de las cosas de este debenillo, y se dio a don
Gutierrez, y Cañero, adelantado de la cantidad que por
la cantidad de las anteriores se repartió para
y fin de las presentes a su poderado Melchor San-
chez fernandez, y en efecto abiendo verificado
quedaron rematadas otras cosas y se repartió la can-
tidad de ochocientos noventa y tres en que se repartió
an sido subastadas: Para lo cual mandaron, los
señores, en su nombre su señoría de don fernandez para
ra lo que se oportunity. Rematados y vendidos, Juan de

Josef Leon
Juan Antonio
de Cañero

Juan Po Mexo

que y liquidante, teniente de don fernandez. Los apuntes
que el Continuo viene esta vez de los de los de los
del sitio de las cosas, all mismo de don fernandez Gutierrez
y Cañero, en la cantidad de se ley ciento noventa y tres
lo que se mandaron. Sus señorías, se repartió para
se repartió en el año de se repartió para lo que se oportunity

